

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-4/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-4/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
209081	219695	SALTILLO, COAH.	72/00009	PARAISO	RAMOS ARIZPE	COAH.
208385	219839	CHIHUAHUA, CHIH.	12/00017	LAS HOYAS (REDUCCION)	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
211437	219875	GUANAJUATO, GTO.	62/00012	REDUCCION SALAVERNA	GUANAJUATO	GTO.
204976	219769	GUANAJUATO, GTO.	62/00009	LOS ARRASTRES	SAN FELIPE	GTO.
205726	219780	MORELIA, MICH.	62/00008	DOS AGUAS FRACCION A	AGUILILLA	MICH.
207843	219842	MORELIA, MICH.	62/00007	SAN DIEGO 2	MADERO	MICH.
212782	219747	HERMOSILLO, SON.	42/00034	SONORA 21 FRACC. 1-A	AGUA PRIETA	SON.
212782	219748	HERMOSILLO, SON.	42/00034	SONORA 21 FRACC. 1-B	AGUA PRIETA	SON.
216379	219788	ZACATECAS, ZAC.	82/00032	EL DORADO FRACC. 1	MIGUEL AUZA	ZAC.
216379	219789	ZACATECAS, ZAC.	82/00032	EL DORADO FRACC. 2	MIGUEL AUZA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutive anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de mayo de 2003.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**-
Rúbrica.